

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »  
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector. Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 31 marzo 1927).

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de la Guerra

##### REAL ORDEN

Núm. 25

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del mes actual (D. O. número 281) y para ingreso en el Tesoro y justificación de los documentos que deban practicarse a los Jefes, Oficiales y asimilados o equiparados del Ejército y de los que tengan esta consideración, ingresados después de 1.º de enero de 1919 y a Suboficiales, Sargentos y asimilados o equiparados ingresados después de 1.º de enero de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se cumplimenten las siguientes reglas:

1.ª Los Jefes y Oficiales, clases y tropa de segunda categoría o sus asimilados con destino, que deseen adquirir los derechos pasivos máximos establecidos en el capítulo V, del título II, del Estatuto de 22 de octubre del pre-

sente año (D. O. número 246), deberán solicitarlo por instancia al Jefe del Cuerpo, Centro o dependencia en que presten sus servicios, a cuya petición se le dará el curso que previene la citada Real orden de 11 de diciembre (D. O. número 281).

A dichos efectos, los que se encuentren en situación de disponible o reemplazo o excedente, dirigirán sus instancias al Capitán general de la Región o Comandante general a que se hallen adscritos, con el fin de que por dicha Autoridad se le dé el curso prevenido en el apartado 1.º de la citada Real orden.

2.ª En las nóminas o cuentas o extractos que se rindan por las Habilitaciones o Pagadurías o Mayorías, y en los certificados de descuento que acompañan a las cuentas que rinden los establecimientos, se adicionará una casilla al epígrafe «Descuentos», bajo el concepto «Descuentos para mejorar las pensiones mínimas de los empleados civiles y militares», en la que incluirán el importe de los 5 por 100 que descuenten cada mes.

La justificación del alta del compromiso o del descuento en la nómina o cuenta o extracto será la copia del escrito en que el Jefe dé traslado al interesado de la anotación de su compromiso en la hoja de servicios.

3.ª Los descuentos practicados a los Jefes, Oficiales y clases de tropa de segunda categoría y sus asimilados se ingresarán en el Tesoro, en metálico, con aplicación a la Sección cuarta del presupuesto de ingresos «Diferentes derechos del Estado» y en el concepto de «Ingresos para mejorar las pensiones mínimas de

los empleados civiles y militares», a cuyo fin lo solicitarán de las Delegaciones de Hacienda antes del 15 del mes siguiente a que se refiere el descuento, y relacionándose por los Habilitados o Pagadores o Mayores, nominalmente en las cartas de pago respectivas, los individuos y cuantía a que se refiere el ingreso.

4.<sup>a</sup> Al hacer efectivo el sueldo o devengo de cada mes se expedirá por el Habilitado, Pagador o Mayor que haga el descuento, un recibo del mismo, o se anotará su importe en el sobre o papeleta de paga con los demás descuentos; y al ser baja en la Habilitación o Pagaduría o Cuerpo, se expedirá al interesado, por el Habilitado, Pagador o Mayoría, un certificado comprensivo de los meses en que ha pertenecido a las mismas, cantidad que le ha sido descontada en cada uno, Tesorería en que se ha hecho el ingreso y número de la carta de pago respectiva, remitiéndose un duplicado de él al Pagador, Habilitado o Mayoría por donde haya de seguir percibiendo sus haberes y haciéndose anotación en la hoja de servicios del interesado de haberle sido descontado el 5 por 100 de sus haberes durante el tiempo que permaneció en la dependencia donde cause baja.

5.<sup>a</sup> Si algún Jefe, Oficial, clase de segunda categoría y sus asimilados desistiese de su compromiso, la petición o declaración de cese en el mismo seguirá los mismos trámites y se llenarán con ella los mismos requisitos que con la petición de alta consignados en las reglas de la Real orden de 11 del actual (D. O. número 281). La baja en la nómina o cuenta se justificará con copia del escrito en que el Jefe que anote y curse la petición así lo participe al interesado.

6.<sup>a</sup> En caso de baja en el servicio activo por cualquier causa, se hará constar así en la hoja de servicios del interesado por el Jefe de la dependencia donde radique, dando asimismo cuenta al Consejo Supremo, juntamente con una copia del documento a que se refiere la regla cuarta.

7.<sup>a</sup> Al personal que por alguna de las causas indicadas en las reglas octava, novena y décima de la Real orden de 11 del actual, no haya podido acogerse al régimen hasta después de la revista de enero próximo, y que por dicha razón deba contribuir con el descuento del 1 por 100 a que se refiere la regla octava, se le practicará éste, consignando en la nómina, cuenta o extracto, nota expresiva en forma que aparezca la deuda anterior lo descontado y la deuda para el mes siguiente, dato este último que deberá ser consignado el cese de haberes, caso de cambiar de Habilitación antes de extinguir el débito que tenga por este concepto.

8.<sup>a</sup> Esto mismo se practicará con el personal ingresado en el servicio después de 1.º de enero próximo, que por cualquier motivo, debidamente justificado, se acoja al régimen después de la primera revista pasada en su destino y de haber percibido el primer sueldo correspondiente a su empleo y clase.

De Real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1927.—  
Duque de Tetuán.

(Del Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de 6 de enero del año actual, número 4).

(Gaceta 23 marzo 1927).

## SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.984.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

No habiendo remitido los Alcaldes comprendidos en la relación adjunta, antes del 20 de este mes, los datos que tengo interesados en circular inserta en este periódico del día 26 del mes de febrero próximo pasado, precisamente con arreglo a los modelos que en la misma se interesaban, no obstante haberles prevenido que si dejaban de hacerlo dentro del plazo fijado les impondrían las sanciones que determina el artículo 274 del Estatuto municipal, y además los ordenaría que instruyeran expediente al Secretario del Ayuntamiento para castigar su falta de celo y negligencia, he acordado imponerles a dichos Alcaldes el máximo de la multa que les corresponde con arreglo a la escala señalada en dicho artículo, o sean 25 pesetas, que harán efectivas, remitiendo su importe en papel de pagos al Estado, en plazo de diez días; acompañando los documentos aludidos a la mayor brevedad y procediendo a la vez contra el Secretario de esa Corporación a lo que haya lugar, si se comprueba su falta de celo en este servicio.

Zaragoza, 31 de marzo de 1927.

El Gobernador civil interino,

Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.

#### Relación que se cita:

Ayuntamientos que no han remitido los datos interesados en 26 de febrero.

Aguilón	Fabara
Alcalá de Moncayo	El Frasno
Alconchel	Fuendetodos
Alfamén	Fuentes de Jiloca
Anento	Gallur
Ardisa	Inogés
Artieda	Jaulín
Atea	Lagata
Bagüés	Layana
Bárboles	Letux
Boquiñeni	Litago
Bujaraloz	Longares
Carenas	Longás
Castejón de Valdejasa	Maleján
Cetina	Mallén
Las Cuerlas	Mianos
Cunchillos	Monterde
Daroca	Morata de Jalón

Mozota  
Navardún  
Nombrevilla  
Novallas  
Orés  
Paracuellos de Jiloca  
Pastriz  
Pintano  
Plasencia de Jalón  
Riela  
Salillas  
Santa Cruz de G.  
Sobradiel

Talamantes  
Tarazona  
Tobed  
Undués Pintano  
Urrea de Jalón  
Velilla de Ebro  
Velilla de Jiloca  
Vera  
La Vilueña  
Villaleugua  
Villanueva de Jiloca  
Villar de los Navarros

Núm. 1.982.

**Buscas. — Circular.**

El Jefe de la Policía gubernativa en Calatayud, me comunica que el día 29 del actual, compareció ante aquella Jefatura el vecino de dicha ciudad D. Felipe Morecillo Carretero, manifestando que el día 28 del mes en curso desapareció de su domicilio su hijo Antonio Morecillo Casado, de 18 años de edad, estatura regular, color moreno, ojos negros, calza alpargatas blancas, viste traje azul de mecánico y boina a la cabeza.

En su virtud, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades de esta provincia que de la mía dependen, practiquen gestiones en averiguación del paradero del referido joven, el que será puesto a disposición de la Alcaldía de aquella ciudad, caso de ser habido.

Zaragoza, 31 de marzo de 1927.

*El Gobernador civil interino,*

**Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.**

Núm. 1.983.

**Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.**

**CIRCULAR**

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina inoculada en el término municipal de Lampiaque, debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: La partida llamada Peñazarzana, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona neutra limitante a la infecta: Una faja de terreno de suficiente anchura.

Zaragoza, 1 de abril de 1927.

*El Gobernador civil,*

**Enrique de Montera y de Torres.**

## SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.995.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

**CIRCULAR**

Esta Corporación provincial ha acordado el señalamiento de las fechas del 5, 12, 19 y 26, a las diez y seis horas, para la celebración de las sesiones ordinarias durante el próximo mes de abril.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento,

Zaragoza, 30 de marzo de 1927.—El Presidente, Antonio Lasierra.

## SECCIÓN CUARTA

Núm. 1.996.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

#### Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación.

**Edicto.**

**TERCERA SUBASTA**

El Ilmo. señor Delegado de Hacienda de esta provincia, como Presidente de la Junta administrativa de Contrabando y defraudación, con esta fecha ha acordado se celebre la subasta de los géneros de la adjunta relación, el día 16 de abril próximo, a las once de su mañana, en esta secretaría, bajo su presidencia o de la persona que delegue:

**Condiciones.**

1.<sup>a</sup> La motocicleta se vende en el estado en que se halla actualmente, sin que una vez adjudicada se pueda reclamar por ningún concepto.

2.<sup>a</sup> Se realizará la subasta por pujas a la ilana, sin que se admita tanto inferior a cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> El pago de derechos reales, derechos de Notario de la primera subasta, papel, etc., serán de cuenta del comprador.

4.<sup>a</sup> La motocicleta se hallará a disposición de los señores que deseen examinarla, los días 12 y 13 de abril, de once a doce de la mañana, en esta Delegación. (La motocicleta no podrá ser probada.)

5.<sup>a</sup> El pago del importe de la subasta se hará inmediatamente de la adjudicación, como así mismo de los derechos, a excepción de los derechos reales.

Zaragoza, 30 de marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

*Relación de los efectos que se subastan y tipo por el que salen a la venta.*

Una motocicleta, marca B. S. A., motor número 3.425/13, de tres y medio caballos de fuerza y un peso de ochenta kilogramos.

Su valor para la primera subasta fué el de 550 pesetas, cincuenta por ciento para la tercera, doscientas setenta y cinco pesetas.

Tipo para la tercera subasta, doscientas setenta y cinco pesetas.

La motocicleta corresponde al expediente núm. 184/925, instruido contra D. Victoriano López Modrego, por defraudación a la renta de Aduanas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1927.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

## SECCIÓN QUINTA

Núm. 1.979.

### DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

#### Explosivos.

Vista la instancia presentada por D. Mariano Rodrigo, vecino de la ciudad de Daroca, con domicilio en la calle Mayor, núm. 63, solicitando el establecimiento de un depósito de explosivos en la ciudad de Daroca, en uno de los fortines de la muralla, en el paraje llamado El Pinar, y junto al camino del mismo nombre; de la visita efectuada por la Jefatura de Minas resulta reúnen las condiciones exigidas por el Reglamento provisional de explosivos de 25 de junio de 1920 y del Real decreto de 10 de marzo de 1925.

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, para que las personas que se consideren perjudicadas presenten sus protestas y reclamaciones en el Gobierno civil, en el término de veinte días, a partir de la fecha del BOLETIN en que aparece este anuncio.

Zaragoza, 31 de marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental, José Elvira.

Núm. 1.997.

### Junta Provincial de Beneficencia de Navarra.

Esta Junta hace saber: Que por Real orden de 25 de septiembre de 1925, en virtud de renuncia voluntaria de los señores que lo desempeñaban, fué conferido a esta Junta provincial el patronato y administración de la fundación que estableció D. Juan Ruiz de Rieja, en su testamento otorgado con fecha 4 de noviembre de 1912, cuyo señor en la cláusula 27 dispuso que las rentas anuales de sus bienes sirvieran para remedio de casar huérfanas pobres necesitadas, de esta ciudad de Pamplona, siendo preferidos los hijos de Pedro Calejo, residente en La Almunia, provincia de Zaragoza, así como también los hijos de otro también llamado Pedro Calejo, que residía en dicha ciudad aragonesa, en el barrio de la calle Mayor, los demás parientes del señor Ruiz de Rieja, y en último término podrán elegir sus patronos a las huérfanas más pobres

y necesitadas que se hubiesen de remediar por casamiento.

Y la indicada Junta provincial de beneficencia, dando cumplimiento a la voluntad del fundador, por medio del presente edicto (por no haber comparecido nadie en el primero) llama a cuantas personas se consideren con derecho al disfrute de los legados mencionados, a fin de que dentro del término de quince días, contados desde su publicación en los *Boletines Oficiales* de esta provincia y de la de Zaragoza, presenten sus solicitudes en la secretaría de esta Junta provincial, las que vendrán acompañadas de los documentos que justifiquen cumplidamente las condiciones impuestas por el citado fundador, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Pamplona, a 29 de marzo de 1927. El Gobernador civil interino, Modesto Font.—El Secretario, Julio Añoveros.

### Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose padecido algunos errores en los dos edictos siguientes, publicados en el B. O. de 31 de marzo último, se reproducen aquéllos debidamente rectificados.

Núm. 1.525.

Edicto para notificar la subasta de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial».

D. Tomás Yus Serón, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Pedrola;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor haciéndolo de paradero desconocido que a continuación se expresa:

Antonio Sancho Solsona: Un campo, sito en la partida de Arilla, de este término, de cabida de 2 hanegas, 10 almudes, equivalentes a 20 áreas, 26 centiáreas; que linda por N. con Manuel Moreno Nicolao, por S. con Tomás Sancho Gazo, por E. con Vicente González y por O. con Bernabé Francés.

Antonio Sancho Solsona: Un campo, sito en la partida de Carrera de Alcalá, de este término, de cabida 1 cahiz, equivalente a 42 áreas, 51 centiáreas, que linda por N. con camino de Alcalá, por S. con riego de herederos, por E. con Pabla Logroño y por O. con Vicenta Logroño.

Antonio Sancho Solsona: Un campo olivar, sito en la partida de Pino, de este término, de cabida de 2 hanegas, 2 almudes, equivalente a 15 áreas, 49 centiáreas; que linda por N. con Antonio Logroño Olivito, por S. con Manuel Logroño, por E. con Josefa Genzor y por O. con Luis Otal.

Antonio Sancho Solsona: Mitad de un campo, sito en la partida de Regatíel, de este término, de cabida de 4 hanegas, equivalentes a 28 áreas, 61 centiáreas; que linda por N. con Ignacio Sancho, por S. con viuda de Joaquín Solsona, por E. con Juan Manuel Sancho y por O. con Juan Manuel Sancho.

## SECCION SEXTA

Antonio Sancho Solsona: Mitad de un campo, sito en la partida de Estanova, de este término, de cabida de 2 hanegas, 2 almudes, equivalentes a 15 áreas, 49 centiáreas; que linda por N. con acequia de Paleros, por S. con Manuel Genaro Navarro, por E. con riego y por O. con Pedro José Logroño.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se le requiere para que en término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pedrola, a 26 de febrero de 1927.—El Recaudador, Tomás Yus.

\*\*\*

D. Tomás Yus Serón, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Pedrola;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a varios años, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado de paradero desconocido que a continuación se expresa:

Pedro José Logroño Sancho: Un campo, sito en la partida de Cucurilla de este término, de cabida 3 hanegas, equivalentes a 21 áreas, 45 centiáreas: que linda por N. con Daniel Tapias, por S. con camino de Figueruelas, por E. con Cipriano Logroño y por O. con María Torres.

Pedro José Logroño Sancho: Un campo, sito en la partida de Carrera de Alcalá, de cabida 1 cabiz, equivalente a 42 áreas, 90 centiáreas: que linda por N. con Manuel Solsona, por S. con camino de Alcalá, por E. con Pabla Logroño y por O. con Vicenta Logroño y Agapito Velasco.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900 y se le requiere para que en el término de 3.º día presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Pedrola, a 26 de febrero de 1927.—El Recaudador, Tomás Yus.

Illueca. N.º 1.992.

Formados los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de riegos de este término municipal, por la Comisión nombrada al efecto, procede su examen y aprobación definitiva, a tenor de lo dispuesto por la Real Instrucción de veinticinco de junio de mil ochocientos ochenta y cuatro, a cuyo fin convoco a Junta general en las Casas Consistoriales para el día primero de mayo próximo, a las veintiuna, a todos los propietarios y poseedores de fincas de estas Vegas; advirtiéndole que de no concurrir mayoría para tomar acuerdo, se celebrará la reunión en segunda convocatoria el día cinco de dicho mes, a la misma hora y local, tomándose acuerdo cualquiera que sea el número de propietarios que asista.

Illueca, treinta de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Alcalde, José Fernando.

Daroca. N.º 1.990

Habiendo sido declarados prófugos por el Ayuntamiento los mozos José María de Cueto Servia, Bernardo Jiménez, Rafael Lozano Clavería, Andrés Martín Galve y Antonio Ríos Núñez, por no haberse presentado a ninguna de las operaciones de Reclutamiento, y estando señalado el día cinco del próximo abril para comparecer ante la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, se les cita por la presente para que comparezcan ante dicha Junta.

Daroca, 31 de marzo de 1927.—El Alcalde, Manuel Gil.

Tauste. N.º 346.

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en las sesiones celebradas durante el ejercicio "2.º semestre de 1926", y que formula el Secretario que suscribe, cumpliendo con lo prevenido en el párrafo 5.º del artículo 227 del vigente Estatuto municipal y párrafo 10.º del artículo 2.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación de una copia en el tablón de anuncios oficiales de estas Casas Consistoriales.*

Sesión ordinaria del día 18 de septiembre. — Ratifícase el acuerdo tomado por la Comisión municipal permanente en sesión ordinaria del día 29 de julio último, adaptando para el "2.º semestre de 1926" el presupuesto municipal ordinario que ya tenía aprobado el Ayuntamiento para el ejercicio económico de 1926-27, reduciendo sus cifras al 50 por 100 con aquellas alteraciones complementarias que fueran menester y que las circunstancias exijan, conforme determina la R. O. del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de junio del año actual.

Igualmente se ratifica el acuerdo por la Comisión municipal permanente en la sesión del día 22 de junio del año en curso, suprimiendo para lo sucesivo los refrescos que el Ayuntamiento da en los días de Jueves Santo, Corpus y la Virgen de la Cama.

Acuérdase el nombrar con carácter de interinos, para Barrendero municipal, a Máximo Lázaro Castellod, y para Guarda montero municipal a Miguel Lampre Zueco.

Se adjudican los pastos vecinales del monte número 239 del Catálogo, denominado "Los Llanos", de este término municipal, a la Asociación de Ganaderos de esta villa, por siete mil pesetas anuales.

Se aprueba definitivamente el remate a favor de la misma Asociación de Ganaderos, por trece mil pesetas anuales y cinco años forestales, del monte núm. 171 del Catálogo, denominado "Alto", de este término municipal.

Igualmente se aprueba el remate a favor de Sebastián Sulpervia Roche, por 7.679'25 pesetas, de los pastos del monte número 240 del Catálogo, denominado "Val de las Mulas o Traslalba", de este término municipal.

También queda aprobado definitivamente el remate a favor de D. Francisco Urzainqui, por 1.900 pesetas anuales, de los pastos del monte núm. 172 del Catálogo, denominado "Sierra de la Virgen", de este término municipal.

Queda aprobado el presupuesto, planos, memoria, pliegos de condiciones económico-facultativas del proyecto para contratar, mediante subasta pública, la construcción de un "Ovil" o "Aprisco" para ganado en el monte de la libre disposición de este Municipio, denominado "Val de las Mulas o Traslalba", cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 11.324'96 pesetas.

Leído el cálculo aproximado del coste de las aceras en el lado izquierdo de la calle de Almenas, y puesto que la construcción de las mismas no ha de llegar a dos mil quinientas pesetas, acuérdase el realizar dichas obras por administración, durante el ejercicio "2.º semestre de 1926".

Se faculta a la Comisión municipal permanente para que con el Sindicato de riegos del Canal de Tauste practique las gestiones necesarias sobre arrendamiento del salto llamado "Molino de la Villa", para el Ayuntamiento, puesto que lo necesita para el alumbrado público.

Acuérdase el solicitar de la Excm. Diputación de Zaragoza la inclusión del puente denominado "Carratudela", en el camino vecinal de Tauste a Novillas, en el Plan provincial de caminos vecinales y puentes económicos, como comprendido en el caso 2.º de la R. O. del Ministerio de Fomento de fecha 19 de agosto próximo pasado.

Previa íntegra lectura es aprobada la cuenta general de presupuesto que rinde el Alcalde-Presidente en cumplimiento de las disposiciones vigentes, correspondiente al ejercicio económico de 1925-26, resultando una existencia en Caja, en metálico, después de haber quedado satisfechas todas las obligaciones en 30 de junio último, de 62.219'70 pesetas.

La Alcaldía-Presidencia pone en conocimiento de la Corporación que el Maestro Carpintero D. Julio Retornano Ferrando regalaba la peana que sostiene a la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, que el Ayuntamiento entronizó y que está en el Salón de sesiones de estas Casas Consistorial, acordándose por absoluta unanimidad el darle las más expresivas gracias a dicho señor por su regalo, y que Dios se lo premie.

Visto el contenido imperativo e indisciplinado del escrito presentado por los músicos componentes de la Banda municipal, el Ayuntamiento, por absoluta unanimidad, acuerda declarar disuelta la misma, y que el instrumental, juntamente con el repertorio, gorras, enseres y demás útiles que tengan en su poder, del Ayuntamiento, los entreguen en el plazo de veinticuatro horas.

Que se construya una muralla en la Picarra Alta de Barrio Nuevo, para evitar que los chiquillos puedan caerse a la carretera de Gallur a Sangüesa.

Pasa a informe de la Comisión de Policía rural y Montes una instancia del vecino Alejandro Longás Billoque, solicitando la rectificación de la cabida para la redención de la servidumbre de pastos en su finca denominada "Barcabona", de este término municipal.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 7 de octubre.—La Alcaldía-Presidencia da cuenta de que con fecha 30 del mes próximo pasado le había presentado la dimisión del cargo de Inspector municipal de carnes el Veterinario D. Manuel Ruiz Muniesa, y que con la de primero del actual había nombrado, con carácter de interino, para dicho cargo, al Veterinario con ejercicio en esta localidad D. Orencio Aisa Montañés.

El Ayuntamiento acuerda anunciar dicha vacante para su provisión en propiedad, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de mil pesetas que por clasificación le corresponde.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22 de noviembre.—Leída la R. O. del Ministerio de Hacienda, de fecha 16 del mes de octubre próximo pasado, y los documentos a que se contrae el artículo 296 del vigente Estatuto municipal, y teniendo en cuenta que contra el acuerdo tomado sobre el particular por la Comisión municipal permanente en sesión or-

dinaria celebrada el día 19 de dicho mes, el Pleno del Ayuntamiento, por absoluta unanimidad, acuerda prorrogar para el año 1927 el presupuesto municipal ordinario que ya se regido durante el "2.º semestre de 1926" y que tenía acordado la Corporación para el ejercicio económico de 1926-27 acordándose el exponer al público y al objeto de recibir opiniones el presente acuerdo a los efectos prevenidos en el artículo 300 del Estatuto municipal anteriormente citado.

Acuérdase el reorganizar otra vez la Banda municipal con arreglo a las condiciones presentadas por la Comisión municipal permanente, y que son leídas, acordándose a la Alcaldía para que fije los plazos de admisión.

Que de común acuerdo con la Comunidad de Labradores y mediante la correspondiente subvención que fije el Ayuntamiento, se proceda a la plantación de un vivero de árboles frutales, cuyas bases serán discutidas y aprobadas en tiempo oportuno entre ambas Corporaciones.

Procédese a la lectura de una comunicación del Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Zaragoza, manifestando que accediendo a lo solicitado por este Ayuntamiento, la Comisión Provincial, en sesión celebrada el día 5 de mes de octubre próximo pasado, acordó incluir en el Plan provincial de caminos vecinales un puente económico sobre el río "Arba", en el camino vecinal de Tauste a Novillas en este término municipal, en sustitución del llamado "Carra-Tudela", por estar dicho puente comprendido en el párrafo 2.º de la Real orden del Ministerio de Fomento de 19 de agosto del año actual.

Por mayoría es nombrado Inspector de carnes, con arreglo a concurso, el Veterinario D. José Serrano Cuartero. (Se hace constar en acta el sentimiento de la Corporación por la marcha del Farmacéutico titular D. Manuel Torner Larruy, que se ve obligado a trasladar su residencia a Zaragoza).

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 18 de diciembre.—Quedó aprobado el Plan de trabajos vecinales para el año 1927.

Leídas las instancias presentadas por los vecinos Miguel Aragüés Bayarte, Elías Egea Coscolluela, Miguel Aragüés Pola, Guillermo Rudiez Navajas, Nazario Iborde Ibañas, Domingo Berlin Coscolluela, Lucas Murillo Ferrando, Angel Martínez Pintanel, José Coscolluela Sierra, Manuel Lorente Larrodé, Pascual Franco Arrieta, Benjamín Smeñez López, Ciriaco Jiménez López, Jesús Tudela Larraz, Saturnino Vela Serrano, Pedro Tudela Larraz, Silvestre Murillo Mancebón, Isidoro Salas Cardona, José Fuentes Menjón, Tomás Abadía Mejoral, Jorge Ferrer Barceña y Tomás Ruiz Bona, el primero de los mencionados señores solicitando el cargo o plaza de Director de la Banda municipal y los restantes el pertenecer como músicos a la misma, con arreglo al concurso celebrado, acuérdase el admitir a todos los indicados señores para las plazas que solicitan y declarar constituida de nuevo la Banda municipal de esta villa con las condiciones acordadas.

Acuérdase aprobar un suplemento de crédito de ocho mil pesetas, propuesto por la Comisión municipal permanente, por contracción de la consignación del capítulo 15 del presupuesto de ingresos con destino al capítulo 11, artículo 1.º, ya que en la tramitación del expediente se han observado los trámites reglamentarios.

Igualmente se acuerda aprobar una transferencia de crédito dentro del presupuesto municipal vigente, también propuesta por la Comisión municipal permanente, del capítulo 13, artículo 3.º, al capítulo 1.º, artículo 7.º, mil pesetas, y otras mil pesetas al capítulo 12, artículo 4.º, ya que en la tramitación del expediente se han observado los trámites reglamentarios.

Procédese a la lectura de la dimisión que del cargo de Farmacéutico titular presenta, para el día 31 del corriente mes, D. Manuel Torner Larruy, fundamentada en que por circunstancias especiales se ve obligado a trasladar su residencia a Zaragoza.

El Ayuntamiento acuerda el anunciar dicha vacante para su provisión en propiedad, mediante concurso público, por término de treinta días, a contar desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la dotación anual de 529'92 pesetas por razón de residencia que por clasificación le corresponde, más el importe de los medicamentos que facilita a la Beneficencia municipal, que serán satisfechos con arreglo a la tarifa de 31 de julio de 1923.



«Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D Juan Melero Carranza, a que satisfaga a D<sup>a</sup> Eusebia Sánchez, como madre de sus hijos naturales menores Angel y Mariano Melero Sánchez, y en concepto de alimentos provisionales, la suma de cien pesetas mensuales, pagaderas por mensualidades anticipadas, desde la presentación de la demanda, diez y seis de diciembre del año último y al pago de las costas, y notifíquese esta sentencia al demandado en la forma prevenida por la ley. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Hinojosa Ferrer.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado D. Juan Melero Carranza, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Zaragoza, a veintinueve de marzo de mil novecientos veintisiete. Manuel Palomares.

Núm. 1.986.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis Ainsa Calvo, Comisario de la quiebra de D. Mariano Joven Hernández;

Hago saber: Que según se tiene acordado en la pieza segunda del expresado juicio, que se tramita en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad, con la actuación del Secretario que refrendará el presente, se sacan a la venta en pública subasta, mercaderías propias de una fábrica de calzado, que han sido tasadas en once mil setecientas veintiuna pesetas noventa y cinco céntimos.

Maquinaria y enseres propios de una fábrica de calzado, que han sido tasados en ocho mil doscientas setenta y cinco pesetas.

Y el mobiliario existente en la fábrica de D. Mariano Joven, que ha sido tasado en noventa y tres pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, se ha señalado el día diez y ocho de abril próximo, a las cuatro de su tarde.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los expresados lotes.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y por último que D. Nicolás Tella Puyoles, con domicilio calle de Boggiero número cuarenta y dos, dará razón del lugar en que se hallan los bienes objeto de subasta, y en la secretaría del actuario se exhibirán los informes de tasación en que se detallan los bienes en cuanto a cantidad y clase.

Dado en Zaragoza, a treinta de marzo de mil novecientos veintisiete.—Luis Ainsa.—Ante mí, Manuel Serrano.

Núm. 2.009.

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal, ejerciente funciones del de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que por auto de diez y ocho de corriente se declaró en estado de quiebra voluntaria el comerciante de esta plaza D. Floriano Pola, disponiendo hacer pública dicha declaración por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia y periódicos diarios de esta localidad y tablón de anuncios de este Juzgado, lo que en virtud del presente y a tenor de lo que ordena el artículo mil cincuenta y siete del Código de Comercio, antiguo, se prohíbe que persona alguna haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni a otro sujetos en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al depositario Ramón Laborda, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes. Asimismo se previene a todas personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado Sr. Pola, que deberán hacer manifestación de ellas por notas, que deberán entregarse al Comisario D. Pedro Monserrat, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por adquirentes de bienes y cómplices en la quiebra. Asimismo se previene a los acreedores que presenten en el día y hora que se designa para la celebración de la junta primera en Sala-audiencia del Juzgado, donde deberán presentarse personalmente, o por medio de representante autorizado con poder bastante, bajo apercibimiento que por falta de asistencia se seguirá el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veintiséis de marzo de mil novecientos veintisiete.—A. de Castro.—El Secretario, José de Luis.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.999.

Cooperativa de Casas baratas «Augusta Bilbilis» Calatayud.

ANUNCIO

La Cooperativa de Casas Baratas de Calatayud «Augusta Bilbilis», abre concurso para adjudicar la construcción de cuarenta y seis casas baratas, bajo el tipo en baja de cuatrocientas cuarenta y seis mil novecientos treinta y ocho pesetas ochenta y siete céntimos y las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, durante los días hábiles y horas de las diez a las doce, admitiéndose pliegos hasta el día once de abril y hora de las doce.

Calatayud, treinta y uno de marzo de mil novecientos veintisiete.—El Presidente, Miguel Ruiz.

IMPRESA DEL HOSPICIO